

DENUNCIAN INCONSTITUCIONALIDAD Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EDUCACIÓN

Cinco organizaciones cordobesas destacadas por su trabajo en el campo del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y apoyadas por una coalición de 170 organizaciones a nivel nacional, han denunciado ante entes nacionales y provinciales la inconstitucionalidad de la Resolución Ministerial de la Provincia de Córdoba 311 /2016, por violar el derecho a una educación inclusiva para las personas con discapacidad. Piden la revocación al ministerio de Educación y la intervención de los otros organismos para que quede sin efecto.

FUSDAI (Fundación Síndrome de Down para su Apoyo e Integración), Fundación Por Igual Más, Por la Inclusión Plena de Alta Gracia, Fundación UPIS Unidos por la Inclusión Social y AVISDOWN (Asociación Villamariense Síndrome de Down, con el apoyo de Grupo Art. 24 por la Educación Inclusiva (coalición de 170 organizaciones de la sociedad civil de la República Argentina) decidieron dar un paso al frente y hacer oír la voz de miles de jóvenes con discapacidad y sus familias que deben lidiar con la segregación educativa que ampara dicha Resolución.

A mediados de julio, a través de una carta donde detallan cada uno de los puntos inconstitucionales de la RES 311/16, las organizaciones han instado al Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo. Delegación de la Provincia de Córdoba (INADI), el Ministerio de Educación de la Provincia, Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos y la Fiscalía del Estado Provincia, que tomen las acciones, en el marco de sus competencias, tendientes a cumplir con sus obligaciones legales y a garantizar el derecho a la educación inclusiva. **La intención inmediata es que el ministerio de Educación revoque dicha Resolución y que otros organismos intervengan para que quede sin efecto todo lo que reglamenta en materia educativa.**

Inconstitucionalidad de la R.M 311/16

La citada resolución viola hoy el derecho a la educación de las/los estudiantes con discapacidad de nivel secundario y genera un riesgo cierto e inminente de daño a quienes están cursando la escuela primaria y que en futuro ingresarán al secundario, o que ya lo están cursando. Ello porque promueve su segregación educativa al orientar la trayectoria escolar obligatoria a escuelas especiales y/o a planes de estudio de la escuela especial e impedir el acceso al título secundario sin discriminación.

En Argentina, el nivel secundario es un nivel de la educación básica obligatoria para todas las personas, acorde a la Ley de Educación Nacional (art. 16, Ley N° 26.206) y, por lo tanto, sumado a las demás obligaciones estatales, el sistema educativo debe ser accesible y flexible para dar respuesta educativa a todas las personas en un aula inclusiva. La rigidez de la currícula, que deviene en excluyente, no puede ser en ningún caso un motivo para restringir el acceso al nivel secundario obligatorio en escuelas comunes.

Por otro lado, sobre el derecho a la educación inclusiva, el art. 24 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país desde diciembre de 2014 por Ley 27044, establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida”

Por todo ello, la R.M. 311/16 es inconstitucional, debe ser dejada sin efecto y se debe garantizar la trayectoria escolar de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, en escuelas comunes, en aulas comunes y con programas comunes, pero ajustados en función de sus necesidades, y obtener el título oficial en igualdad de condiciones.

Contacto para más información:

FUSDAI María Eugenia Yaradola secretaria@fusdai.org.ar
Fundación Por igual Más- Ana Argento Nasser-
ana.argentonasser@porigualmas.org